JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso de Sucesión Intestada N° 2021-00031-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda entablada por ERNESTO CAMPO ARENAS, por los siguientes defectos:

1). No se indicó el domicilio del postulante (num. 2º, art. 82 *ibidem*).

2). Nunca se allegó el duplicado auténtico del certificado de defunción de la causante.

3). Los soportes referidos en el acápite de medios de convicción de ningún modo fueron incorporados al plenario. Al momento de enmendar esta falencia deberá adosar los documentos formales a que haya lugar (escrituras públicas y registros civiles), con visos de autenticidad, amén de que el certificado de tradición del bien raíz comprometido tendrá que anexarse de manera actualizada. Dichos elementos documentales deberán allegarse en su integridad.

4). No se incorporó el avalúo del bien relicto de acuerdo con las directrices que prevé el num. 4º, art. 444 *ejusdem*.

5). En el pedimento 5º, menciona a varios ciudadanos que son ajenos al asunto.

6). No se proporcionaron las direcciones físicas del proponente y de la presunta gestora adjetiva.

7). Deberá suministrar las partidas de nacimiento de HUMBERTO CAMPO ARENAS, LUIS ERNESTO CAMPO GIL y del solicitante, debidamente autenticadas. Igualmente, incorporará el soporte de defunción de aquel primer ciudadano, bajo similares condiciones.

8). Jamás se establecieron la dirección física y electrónica de los demás derechohabientes conocidos.

En consecuencia, se otorgará al postulante el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas incorrecciones, so pena de que se rechace el escrito introductorio.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el memorial de apertura por los defectos expuestos con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al solicitante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 29 DE ENERO DE 2021. SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2431348a9381a03cf3e5665caf4fcf258fd8e907d37762b42641cb14e507a1f3
Documento generado en 27/01/2021 03:04:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica